



LEYENDA

- UPL
- CUERPOS DE AGUA
- PARQUES
- SUELO PROTEGIDO
- PEMP
- BICs
- EQUIPAMIENTOS
- LOTE CATASTRAL
- MANZANA CATASTRAL
- MALLA VIAL ARTERIAL

DISPOSICIONES SEGÚN CÓDIGO DE EDIFICABILIDAD

TREATAMIENTO	SÍMBOLO
CONDICIONACIÓN	CO
CONSERVACIÓN	CO
RENOVACIÓN URBANA	RI
DESARROLLO	D
MEJORAMIENTO INTEGRAL	MI
	TIPOLOGÍA
	TA

Note: Cuando no se indique TA, la tipología es continua.

TREATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN (C)

C/3 TA — Tratamiento de Consolidación
 Indica que la tipología es aislada.
 Altura máxima.
C/3-5 — Tratamiento de Consolidación
 Indica que puede llegar a este máximo número de pisos, siempre que presente un frente mínimo, tal:
 TCM: Mínimo 14 mt.
 TA: Mínimo 24 mt.
 En TA adicionalmente debe tener área mínima de 1000 m². El predio debe tener frente a vía con perfil vial igual o mayor a 22 mt, siempre que desarrolle alturas iguales o superiores a 8 pisos.
 Tratamiento de Consolidación.

C/UNE — Tratamiento de Consolidación

Urbanizaciones No Edificadas

TREATAMIENTO DE CONSERVACIÓN (CO)

CO/3-5 — Tratamiento de Conservación
 Altura base.
 Altura máxima: Puede llegar a la altura máxima siempre y cuando cuente con un frente mínimo de 25 mt. Los cobleados con Bienes de Interés Cultural, adoptarán como altura base la del BIC. Los Bienes de Interés Cultural, deberán mantener su altura original; las ampliaciones podrán adoptar las alturas permitidas según el mapa.

CO/F1 — Tratamiento de Conservación
 Sector con Ficha Normativa. La norma para ese Sector de Interés Cultural se encuentra en la ficha normativa indicada en el plano.
 Los sectores de Interés Urbanístico que no cuenten con ficha se rigen por lo establecido en el tratamiento de conservación según el articulado.

CO/A3 — Tratamiento de Conservación
 Sector Normativo y Número de pisos

CO/BIC NAL — Tratamiento de Conservación
 Bien de Interés Cultural Nacional

CO/CFB — Tratamiento de Conservación
 Conjunto Funerario Bogotá

TREATAMIENTO DE DESARROLLO (D)

D/Rg 1 — Tratamiento de Desarrollo
 Rango de edificabilidad

TREATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL (MI)

MI/3 — Tratamiento de Mejoramiento Integral
 Altura máxima base

MI/3 B-urb — Tratamiento de Mejoramiento Integral
 Altura máxima
 Actuaciones localizadas sobre bordes urbanos.

Note: Se puede alcanzar una altura máxima de 12 pisos respecto a la altura base, siempre que se cumpla con las obligaciones y condiciones urbanísticas dispuestas en el tratamiento.

La posibilidad de concretar la altura máxima permitida para actuaciones de manzanas, edificios o integración predial del frente de manzana está condicionada a que el área de terreno integrada tenga frente sobre vía de la Malla Vial Arterial construida en su perfil completo.

DECRETO **555** MAPA No: **CU-5.4.16**

FIRMAS:
 Claudia López Hernández
 Alcaldesa Mayor
 María Mercedes Jaramilla Cárdenas
 Secretaria de Planeación
 Claudia Arango Ramírez Montaña
 Subsecretaria de Planeación Territorial
 Antonio José Aravena Anselmi
 Subsecretario de Información y Estudios Estadísticos